

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-3272-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

Asunto: Remitan informe con justificativos del por qué existe la falta de atención oportuna; y, solución respecto al requerimiento presentado en mi despacho por el señor JOSÉ ROGELIO PAILLACHO CUÑAS.

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde

Concejala Metropolitana

**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL
CARMEN**

En su Despacho

En atención al oficio No. Documento: GADDMQ-DC-MCSC-2022-0706-O de 07 de septiembre de 2022, mediante el cual expone y solicita: *“en término de tres días, remitan un informe con justificativos del por qué existe la falta de atención oportuna; y, solución respecto al requerimiento presentado en mi despacho por el señor JOSÉ ROGELIO PAILLACHO CUÑAS”*, al respecto indico lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Con fecha 09 de junio de 2022, mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-1994-O, se solicitó a la Secretaría de Ambiente se informe si el Certificado Ambiental por Guía de prácticas ambientales N°811-VT emitido el 13 de julio de 2011, se constituyó como documento habilitante para el funcionamiento del establecimiento, así también se requiere detalle de información adicional como la actividad económica para la cual se emitió el certificado en mención, dirección, número de predio, y si se realizaron inspecciones in situ para la emisión del citado certificado.
- Con fecha 14 de junio de 2022, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2022-0406-M, la Secretaría de Ambiente indica a esta dependencia lo siguiente: *“Al respecto, y sobre la base de la revisión del Certificado Ambiental por Guías de Prácticas Ambientales (GPA) No. 811-VT del 13 de julio del 2011, realizada por personal de la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental de la Secretaría de Ambiente, se indica lo siguiente:*

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-3272-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

- *Proyecto, Obra o Actividad: “Taller Automotriz Ferrari”*
- *Dirección: Calle Padre Carlos s/n y Av. Interoceánica Km 7 ½”*
- *Razón Social PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO*
- *Vigencia del Certificado Ambiental: del 01/07/2011 hasta el 01/07/2013 emitido el 13 de julio de 2011.*
- *Actividad Económica: Lavadoras, Mecánicas y Lubricadoras (enmarcado dentro de los lineamientos de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para el Distrito Metropolitano de Quito).*”

“El Certificado por GPA se constituyó en un instrumento administrativo que facultó al regulado para realizar sus actividades” (El énfasis me corresponde)

SUSTENTO NORMATIVO

- El Artículo 1796 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: “La LUAE es el acto administrativo único con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito.” (El subrayado y negritas me corresponden)
- El artículo 1805 ibídem señala: “*Autoridades Administrativas Otorgantes de la LUAE.- Los órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el otorgamiento de la LUAE son:*
 - a) *Las Administraciones Zonales Municipales, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, cuando se trate de los procedimientos simplificado y ordinario.*
 - b) *Las Secretarías o quienes asumieren sus competencias, en los casos de procedimientos especiales. (...)*

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-3272-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

- El artículo 1818 *Ibídem*, establece: “Ámbito de aplicación.- Se sujetan al procedimiento administrativo especial las solicitudes de LUAE para el ejercicio de actividades económicas de la Categoría III. Se sujetarán al procedimiento administrativo especial el licenciamiento de las actividades económicas que se encuentren en las categorías CZIA, CZIB y CMI. Igual procedimiento seguirán los centros de faenamiento y procesamiento de carnes.” (El subrayado y negritas me corresponde)
- La Ordenanza Metropolitana No. 127 modificada por la Ordenanza Metropolitana No. 210 que contiene el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) vigente para el Distrito Metropolitano de Quito, en sus Disposiciones Generales Cuarta, Quinta y Sexta establece lo siguiente:

"Cuarta.- Actividades económicas preexistentes en uso de suelo prohibido.- Las actividades económicas correspondientes a las diferentes tipologías, que de acuerdo al uso de suelo vigente sean incompatibles y/o no cumplan condiciones de implantación, de conformidad con lo previsto en el PUOS, podrán permanecer en su ubicación actual, siempre y cuando cumplan al menos una de las condiciones señaladas a continuación:

- a) Haber obtenido una o más autorizaciones de cualquier autoridad pública competente para emitir permisos de funcionamiento, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica con anterioridad al año 2012, en el mismo lote o predio.
- a) *Haber obtenido una o más licencias metropolitanas únicas para actividades económicas (LUAE) en el período comprendido entre enero de 2012 y la fecha de sanción de la presente Ordenanza, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica, en el mismo lote o predio. (...)"* (El énfasis me corresponde)

"Quinta.- Los establecimientos que se encuentren dentro de la Disposición General Cuarta, previo a la obtención de la licencia, deberán cumplir con lo siguiente:

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-3272-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

- a) *Normas administrativas y Reglas Técnicas previstas en la Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo de las Licencias Metropolitanas y, en particular, de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Distrito Metropolitano de Quito (LUAE), con excepción de la compatibilidad de uso del suelo.*
- b) *Cumplir con las normas y requisitos establecidos en el reglamento elaborado por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, en coordinación con las entidades municipales competentes, en el que se establecen las condiciones técnicas requeridas en materia de arquitectura y urbanismo, seguridad, salud, movilidad y turismo. (...)*"(El énfasis me corresponde)
- a) *“Sexta.- Para las actividades económicas señaladas en la Disposición General Cuarta de esta Ordenanza Metropolitana, las Administraciones Zonales en su respectiva circunscripción territorial, serán la Autoridad Administrativa Otorgante de la Licencia Metropolitana Única de Actividades Económicas (LUAE) a través del Procedimiento Ordinario con inspección previa, con excepción de las actividades económicas CZ1A, CZ1B, CM1A, III, II2, II3, CZ4, centros de faenamiento y procesamiento de carne y otras catalogadas como Categoría III, cuya Autoridad Administrativa Otorgante será la Secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda a través del Procedimiento Especial (...)*”. (El énfasis me corresponde)

ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO

Conforme señala la normativa citada el líneas preliminares, la preexistencia de una actividad económica puede ser demostrada con la presentación de una o más autorizaciones de cualquier autoridad pública competente para emitir permisos de funcionamiento, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica con anterioridad al año 2012, en el mismo lote o predio.

En el oficio No. GADDMQ-SA-DGCA-2022-0406-M del 14 de junio de 2022, la autoridad ambiental metropolitana, puso en conocimiento de esta Secretaría que el “Taller Automotriz Ferrari” ubicado en la “Calle Padre Carlos s/n y Av. Interoceánica Km 7 1/2” de “Razón Social PAILLACHO CUNAS JOSE ROGELIO” tenía una “Vigencia del Certificado Ambiental: del 01/07/2011 hasta el 01/07/2013” el cual fue emitido el “13 de julio de 2011” para la “Actividad Económica: Lavadoras, Mecánicas y Lubricadoras (enmarcado dentro de los lineamientos de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-3272-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

el Distrito Metropolitano de Quito).” Es importante volver a referirse al mismo documento donde textualmente que señala: *“El Certificado por GPA se constituyó en un instrumento administrativo que facultó al regulado para realizar sus actividades”*

La solicitud ingresada por el administrado *”PAILLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO”* en el predio 392240, es para las actividades económicas:

CIU	Descripción	Parámetro	Tipología
G45200102	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES Y CARGA DE BATERÍAS.	ES UN ESTABLECIMIENTO EXISTENTE	CS3
G452003	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.	ES UN ESTABLECIMIENTO EXISTENTE	CS3

Al ser una actividad económica de categoría II, fue direccionada al proceso de licenciamiento *“ORDINARIO ICUS PROHIBIDO”* el cual, se encuentra a cargo de la Administración Zonal Tumbaco, para que con base a sus competencias se proceda a validar la preexistencia de la o las actividades económicas solicitadas por el administrado, conforme lo establece la Disposición General Cuarta de La Ordenanza Metropolitana No. 127 modificada por la Ordenanza Metropolitana No. 210.

(Adjunto captura de pantalla de la última solicitud de licenciamiento)



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Formulario de Solicitud de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas LUAE

DATOS GENERALES DEL TRÁMITE

Número de LUAE:	427202	Número de Trámite:	2022WEBLUAE259017
RAET (No. Patente):	5293	RUC/RISE:	1703557122001
Nombre Comercial:	TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI	Fecha Inicio Actividad:	2005/03/22
Número de Predio:	392240	Zona Predio:	TUMBACO
Área útil de establecimiento:	800		

CIU	Descripción	Parámetro	Tipología
G45200102	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES Y CARGA DE BATERÍAS.	ES UN ESTABLECIMIENTO EXISTENTE	CS3
G452003	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.	ES UN ESTABLECIMIENTO EXISTENTE	CS3

PERSONA NATURAL

C. I. / Pasaporte: 1703557122
Nombres y Apellidos: PALLACHO CUNAS JOSÉ ROGELIO

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Parroquia: CUMBAYÁ - LA COMARCA
Calle Principal: OSVALDO GUAYASAMIN
Calle Secundaria: PADRE CARLOS
Piso: LOTE 1A
Sector o Referencia: JUNTO AL PUNTE DEL RÍO MACHANGARA
Teléfono 1: 0897533
E-mail: automotrizferrari@hotmail.com
Horario de atención: 08:00 A 18:00

Número: KM 7 1/2
Oficina:
Local: Principal
Teléfono 2: 0962793971



IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (RÓTULO)

Texto del Rótulo:	AUTOMOTRIZ FERRARI		
Largo:	1.00 (m)	Ubicación del Rótulo:	FACHADA
Ancho:	2.00 (m)	Tipo de Material:	LONA
Área del Rótulo(m ²):	2.00	Área de la Fachada Frontal(m ²):	12.00
Uso de Suelo:	PE/CPN		

¿Cuántos de los establecimientos en funcionamiento en el mismo predio o lote objeto de la solicitud poseen rótulo?

Es el único establecimiento:

¿El predio se ubica en áreas históricas o es una edificación patrimonial? SI NO

DESCRIPCIÓN DEL RÓTULO	SI
¿El rótulo sobresale máximo 20 cm del plano vertical del cerramiento o fachada ?	SI
¿El rótulo se ubica bajo la última losa de la edificación o bajo la cubierta ?	SI

Yo, PALLACHO CUNAS JOSÉ ROGELIO portador(a) del documento de identificación No. 1703557122 por mis propios derechos (o en legal representación de la persona jurídica identificada en líneas arriba) declaro que la información consignada es veraz, auténtica y corresponde a la realidad, conforme lo dispuesto en el numeral 10, del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos-LOOETA, que actúo conforme al principio de buena fe determinado en el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, que cumple con el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito expedido a través de la Ordenanza Metropolitana No. 003 sancionada el 29 de marzo de 2019, en la parte que corresponde al: (i) Título III Del Régimen Común de Procedimientos Administrativos de Licenciamiento, (ii) Título IV Del Registro General de Licencias Metropolitanas; (iii) Título V De la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas-LUAE; y, actúo acorde a los Anexos de Reglas Técnicas aplicables a la actividad económica para la cual solicito licenciamiento. Adicionalmente acepto recibir notificaciones administrativas al correo electrónico designado: automotrizferrari@hotmail.com.

.....
FIRMA TITULAR LUAE / REPRESENTANTE LEGAL



Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-3272-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

C.I. / PASAPORTE

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE DATOS PARA SOLICITUD DE LUAE

Fecha : 2022/08/10

Trámite dirigido a:

VALIDACIÓN DE PREEXISTENCIA

Para la validación de la preexistencia de las actividades económicas con incompatibilidad de Uso de Suelo deben presentar los siguientes requisitos en la Administración Zonal Tumbaco, en 5 días laborables contados a partir de la fecha de emisión de este Formulario de Solicitud de LUAE.

1. Formulario de Solicitud LUAE (Generado por el sistema informático).
2. Cédula original del titular o Representante legal.
3. Original de RUC / RISE.
4. Original y copias de:
 - a. Una o más autorizaciones de cualquier autoridad pública competente para emitir permisos de funcionamiento que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica con anterioridad al año 2012, en el mismo lote y/o predio.
 - b. Una o más licencias metropolitanas únicas para actividades económicas (LUAE), obtenidas en el periodo comprendido entre enero de 2012 y el 12 de abril de 2018, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica en el mismo lote y/o predio;

Los administrados que demuestren preexistencia mediante documentos conforme el literal a) deberán presentar copias certificadas de los mismos, al inicio del trámite.

Si el trámite lo va a realizar una tercera persona adicional presentar:

5. Carta de Autorización del titular o Representante legal.
6. Cédula original de la persona que realiza el trámite.

Notas:

- La actividad económica y dirección del establecimiento deben tener concordancia con la información del RUC o RISE según sea el caso.
- Debe haber cancelado el impuesto de Patente Municipal del año inmediato anterior.

Validez de este documento
5 días laborables

* Si en el transcurso de los 5 días laborables no se ha recibido la documentación en la Administración Zonal correspondiente, el trámite caducará automáticamente.

Responsable: ciudadano

Es todo lo que se puede informar desde esta Secretaría, ya que el trámite debe ser atendido por la Administración Zonal Tumbaco, y es esta la entidad encargada de justificar las acciones realizadas y los motivos por los cuales no se atendió oportuna el trámite del administrado.

Es importante recordar que, la actual administración se caracteriza por atender los requerimientos de los administrados, sustentado en los principios de eficiencia y eficacia, los cuales considero muy comedidamente corresponde aplicar en cada una de sus actuaciones por parte de las entidades municipales.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-3272-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-DC-MCSC-2022-0706-O

Anexos:

- Oficio Sr. José Paillacho.pdf

Copia:

Señora Abogada

Vanessa Carolina Velasquez Rivera

Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mabel Marjorie Chicaiza Manitio	mmcm	STHV-DMGT	2022-09-12	
Revisado por: Wuillan Patricio Jaramillo Arciniega	wpja	STHV-DMGT	2022-09-14	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	dvgc	STHV-DMGT	2022-09-15	

